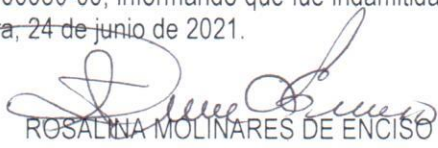


CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso declarativo Verbal Sumario de Acción Pauliana radicado 681904089001-2021-00050-00, informando que fue inadmiteda, el apoderado presentó escrito indicando que subsana, la demanda. Cimitarra, 24 de junio de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO:	681904089001-2021-00050-00
PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO ACCION PAULIANA
DEMANDANTE:	COOPSERVIVELEZ
DEMANDADO:	JOSE MARTIN DIAZ OBREGON – ELVIRA GAITAN MOGOLLON
INTERLOCUTORIO:	RECHAZA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

El proceso de la referencia, se inadmitió el día 15 de junio de 2021, concediéndole el término de cinco días para subsanarla, el apoderado demandante presentó escrito dentro del término, pero no lo encaminó a subsanarla conforme se le indicó, no cumplió con la carga señalada en el numeral segundo, hizo nueva presentación de demanda reformándola en la petición de la medida cautelar, acto procesal que no fue el que se le exigió.

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda declarativo verbal sumario de acción pauliana, por lo expuesto por este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Declarativa Verbal Sumario de acción pauliana, 681904089001-2021-00050-00, instaurada por COOPSERVIVELEZ a través de apoderado, demandados JOSE MARTIN OBREGON Y ELVIRA GAITAN MOGOLLON, por lo expuesto por este Despacho.

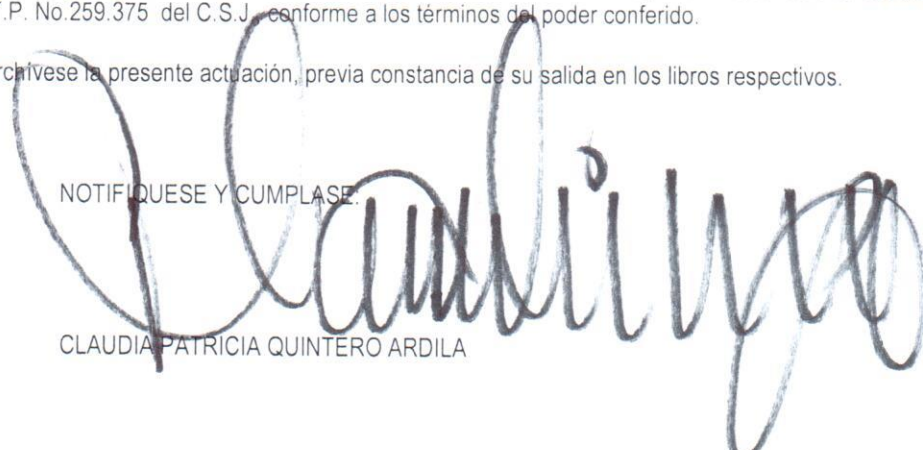
SEGUNDO: No se ORDENA la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no existir en el proceso documentos originales.

TERCERO: Reconózcase y téngase al doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.101.756.112 y T.P. No 259.375 del C.S.J. conforme a los términos del poder conferido.

CUARTO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME